



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-2022-UTEA-AU.

Abancay, 02 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Reconsideración a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2022-UTEA-AU de fecha 18 de noviembre de 2022, presentada por la asambleísta Margarita Yelinna Sanchez Montes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220 que dispone: "De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo";

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 que dentro de la atribución de la Asamblea Universitaria dispone: "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario", concordante con el literal e) del artículo 95 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que dispone: "Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, del Tribunal de Honor Universitario, Director de Control Interno y Defensor Universitario" y el segundo párrafo del artículo 117 que indica: "El Comité Electoral de la Universidad es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria mediante voto personal, obligatorio, directo y secreto de los asambleístas asistentes a la convocatoria. Está constituido por un (01) docente ordinario principal, tres (03) docentes ordinarios entre asociados y/o auxiliares, y por un (01) alumno regular que pertenece al tercio superior. No podrán ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente" y en su tercer párrafo del mismo artículo indica: "Los integrantes del Comité Electoral Universitario son elegidos entre los docentes y estudiantes que no sean miembros de la Asamblea Universitaria y Decanos, asumiendo la presidencia el docente ordinario principal";

Que, por Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2022-UTEA-AU de fecha 18 de noviembre de 2022, resuelve en su Artículo Primero: "ELEGIR, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 16 de noviembre de 2022, al Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román - Docente Ordinario Principal como Presidente del Comité Electoral y como Accesitaria a la Dra. Gilda Lucy Loayza Rojas - Docente Ordinaria Principal";

Que, mediante la Reconsideración a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2022-UTEA-AU de fecha 18 de noviembre de 2022, presentada por la asambleísta Margarita Yelinna Sánchez Montes, indicando: Que, la precitada resolución transgrede et derecho de todo ciudadano de elegir y de ser elegido, como es el caso de Dra. Gilda Lucy Loayza Rojas, docente principal ordinario de nuestra Escuela Profesional de Enfermería, amparado por la Constitución Política, y el inciso 5.6., del art. 5 de la Ley Universitaria N° 30220, que contempla el principio democrático, por el cual todos los docentes tiene el derecho de elegir y de ser





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-2022-UTEA-AU

elegido. En tal sentido, la indicada docente ha sido propuesta por los estudiantes de mi escuela profesional como candidata para el cargo de DECANA de la Facultad de Ciencias de la Salud, por lo que dicha resolución priva de ese derecho electoral en igualdad de condiciones con los docentes universitarios de nuestra universidad. Que, el Estatuto vigente de la Universidad Tecnológica de los Andes no prohíbe el derecho a la renuncia al cargo de miembro del Comité Electoral Universitario y es más la norma constitucional prevalece sobre cualquier otra norma de menor jerarquía, como es el Estatuto Universitario en lo referente a los derechos electorales de los ciudadanos, y por no estar considerada la elección del asceterio en el Estatuto, ni en la Ley Universitaria N° 30220";

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 30 de noviembre de 2022, la Asamblea Universitaria por unanimidad ACORDÓ: Modificar en parte la Resolución de Asamblea Universitario N° 012-2022-UTEA-AU de fecha 18 de noviembre de 2022, dejando sin efecto la elección como Accesitaria a la Dra. Gilda Lucy Loayza Rojas – Docente Ordinaria Principal, por no estar considerada en el Estatuto y en la Ley Universitaria N° 30220, quedando subsistente lo demás que contiene la resolución antes citada;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU (e) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 30 de noviembre de 2022, en parte la Resolución de Asamblea Universitario N° 012-2022-UTEA-AU de fecha 18 de noviembre de 2022, **dejando sin efecto** la elección como Accesitaria a la Dra. Gilda Lucy Loayza Rojas – Docente Ordinaria Principal, por no estar considerada en el Estatuto y en la Ley Universitaria N° 30220, quedando subsistente lo demás que contiene la resolución antes citada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.